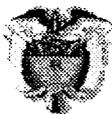


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ MARINA RODRÍGUEZ DÍAZ y OTROS
DEMANDADO: ESE- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO
CARREÑO VICHADA
SALUDCOOP EPS OC.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00470-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recaudado la totalidad de la prueba decretada, la cual, en su mayoría fue reiterada en la audiencia de pruebas celebrada el pasado 9 de febrero sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, el Despacho dispone:

1. **APLAZAR** la celebración de la audiencia de pruebas convocada para el próximo 13 de junio a las 2 p.m. y, en su lugar, dicha audiencia se celebrará el **3 de octubre de 2017 a las 9 a.m.**
2. Por Secretaría reitérense las solicitudes realizadas a las siguientes entidades haciéndoles la advertencia que es la **tercera vez** que se les requiere, que cuentan con un término perentorio de veinte (20) días para que alleguen las respuestas de lo contrario el Despacho dará aplicación a alguna de las causales contempladas en el artículo 44 del C.G.P.:

- Al Juzgado de Familia de Puerto Carreño, para que con destino a este proceso y con cargo a la parte demandante se sirva remitir copia auténtica del expediente con radicado No. 2014-00046 adelantado por la señora LUZ MARINA RODRÍGUEZ DÍAZ.

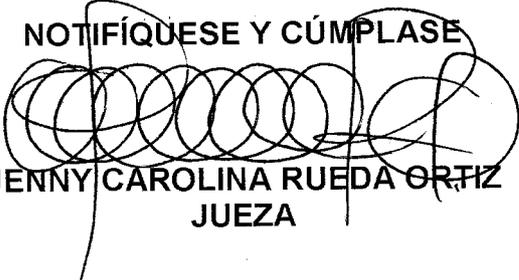
- A la ESE Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño – Vichada, para que con destino a este proceso y con cargo a la parte demandante se sirva remitir copia auténtica de los protocolos de manejo de enfermedades crónicas como la diabetes, durante el año 2013 en ese hospital.

- A la E.P.S. SALUDCOOP hoy CAFESALUD EPS- con sede en el Barrio La Primavera del Municipio de Puerto Carreño – Vichada, para que con destino a este proceso y con cargo a la parte demandante se sirva remitir copia auténtica de la Historia Clínica junto con su transcripción de la Señora MERCEDES RODRÍGUEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.247.830 de Puerto Carreño.

-Al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño para que una vez sea diligenciado el Despacho comisorio con el fin de recaudar el testimonio de la señora MARÍA DEL PILAR SOGAMOSO remita dicho despacho comisorio.

Los anteriores requerimientos deberán ser tramitadas por el apoderado de la parte demandante a quien le corresponde además de tramitar la solicitud, estar atento a la pronta respuesta por parte de cada una de las entidades, así mismo tendrá la carga de informar periódicamente al Despacho, sin esperar a ser requerido; los avances en la consecución de la prueba faltante, pues aún está pendiente de recaudar prueba documental para practicar la prueba pericial decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 9 de junio de 2017 se notificó por ESTADO No. 4 del 12 de junio de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

C.G